

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No. 13667-40-89-001-2024-00063-00

Demandante: PROMEDIC SUR IPS SAS,

Demandado: IPS ESPECIALSITAS CN

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez que, dentro de la presente demanda ejecutiva singular demenor cuantía, se encuentra pendiente de resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar, 26 de abril de 2024,

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderada judicial de la ejecutante PROMEDIC SUR IPS. S.A.S., el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes de la demandada IPS ESPECIALISTAS CN SAS, identificado con NIT No. 901.497.978-9, su Representante Legal señora LAURA ESTHER SAMPAYO TUNDENO.

Así las cosas, se procederá a decretar las medidas cautelares solicitada como se,

RESUELVE

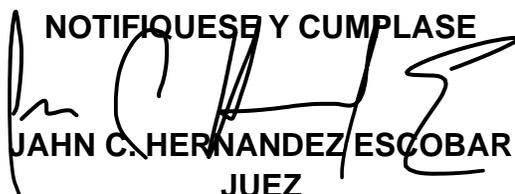
PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de los remanentes y de los dineros que se llegaren a desembarga dentro del proceso ejecutivo instaurado por CARDIAGNOSTICO AG S.A.S, contra IPS. ESPECIALISTA S.A.S., QUE SE ADELANTA EN ESTE MISMO JUZGADO, bajo el radicado Nro 136674089001-2023-00150-00.

Líbrese oficios comunicando la presente medida cautelar al proceso destinatario para que conste dentro del mismo.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENSION de las sumas de dineros legalmente embargables que posea en cuentas corrientes, de ahorro, títulos bancarios o financiero, cdt, rendimiento de fiducia, que posea la demandada IPS ESPECIALISTA CN SAS, en la entidades bancarias del país.

Limitase la orden de embargo en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo con las advertencias de ley al señor gerente de las entidades bancaria para que haga los descuentos y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 13667204200 que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., como depósito judicial código 1, a nombre del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ